

**INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS DE
GESTAMP AUTOMOCIÓN, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

1. Introducción

Conforme a lo establecido en el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y el artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría de Gestamp Automoción, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas individuales y consolidadas, un informe en el que expresará su opinión sobre la independencia del auditor de cuentas de la Sociedad y de las sociedades de su grupo consolidado (en adelante, el “**Grupo**”).

El citado informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría de cuentas, prestados por el auditor de cuentas o por las personas o entidades vinculadas a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría emite el presente informe, que a su vez se basa en el documento remitido a la Comisión de Auditoría y preparado por el auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo en el que confirma su independencia e informa sobre los servicios de auditoría y los servicios distintos de la auditoría, prestados durante el ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

2. Análisis de la independencia del auditor externo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 9 de mayo de 2023 nombró, a propuesta del Consejo de Administración y tras la previa propuesta de la Comisión de Auditoría, a Ernst & Young, S.L. con CIF B78970506 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S0530, como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

A continuación, se detallan desglosados por concepto los honorarios devengados a favor del auditor de cuentas por la Sociedad y las sociedades del Grupo, durante el ejercicio 2023:

CONCEPTO	Importe en miles de euros
Servicios de auditoría	4.332
Servicios relacionados con la auditoría	781
Otros servicios	750
TOTAL	5.863

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría ha supervisado durante el ejercicio 2023, el cumplimiento de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de la auditoría de cuentas por parte del auditor, procediendo a la autorización de todos y cada uno de los referidos servicios en cumplimiento de la normativa aplicable y conforme a la *Política de aprobación de servicios del auditor externo distintos de la auditoría de cuentas* del Grupo.

En este sentido, la Comisión, antes de la aprobación de cualquier servicio distinto a la auditoría de cuentas, valora si dichos servicios pueden amenazar la independencia del auditor y, en su caso, si existen medidas que eliminan o reducen dichas amenazas a un nivel que no comprometa su independencia. Asimismo, cada vez que se aprueban servicios distintos de auditoría, la Comisión revisa el volumen agregado de dichos servicios comparándolo con el agregado de los servicios de auditoría de cuentas y de los servicios relacionados con la auditoría aprobados hasta la fecha, para verificar que el volumen de servicios distintos de auditoría es adecuado para garantizar la independencia del auditor de cuentas.

De otro lado, la Comisión ha verificado en todo momento que los honorarios totales percibidos por estos servicios no exceden el 70 % de la media de los honorarios satisfechos en los tres últimos ejercicios consecutivos por los servicios de auditoría prestados a la Sociedad y a su grupo y a su matriz, de conformidad con el *Reglamento Europeo 537/2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público*. En este sentido, es de destacar que en el ejercicio 2023 los honorarios totales percibidos por estos servicios por el auditor externo han supuesto un 28,69 % de la media de los honorarios satisfechos en los tres últimos ejercicios por los servicios de auditoría prestados a la Sociedad y a su grupo y a su matriz.

Además, durante el año, la Comisión de Auditoría se reúne con el auditor de cuentas para tratar diferentes asuntos, entre otros, la planificación de la auditoría externa o las conclusiones preliminares de la auditoría de cuentas anuales. En estas reuniones, el auditor de cuentas recopila y relaciona los servicios aprobados hasta la fecha, e informa de las diferentes amenazas y de las medidas de salvaguarda adoptadas por el mismo, no habiendo identificado hasta la fecha el auditor ninguna amenaza significativa.

Por último, la Comisión de Auditoría, en su primera reunión del año, revisa el informe de independencia del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo, EY, emitido de conformidad con el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital. A través de este informe, la Comisión de Auditoría lleva a cabo su función, entre otras, de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para la independencia del auditor externo. A este respecto, la Comisión de Auditoría pone de manifiesto que el auditor de cuentas no ha declarado en su informe circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia en el contexto de la emisión de su informe de auditoría de cuentas individuales y consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2023, y que, por lo tanto, requiriesen de la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

3. Conclusiones.

A la vista de lo anterior, la Comisión de Auditoría de la Sociedad no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente en España para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, la Comisión de Auditoría confirma que no se han identificado aspectos que puedan poner en duda la independencia del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo.

4. Publicidad.

El presente informe se publicará en la página web de la Sociedad, con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en la Recomendación nº 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 y revisado el 26 de junio de 2020.

En Madrid, a 27 de febrero de 2024